



**Resolución: RPA012/2023**

**Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM014/2023**

**Asunto:** Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. XXXX XXXX XXXX, en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

**Materia:** Información institucional; información relativa a altos cargos y personal directivo; información en materia económica; información económico-financiera; información sobre ayudas y subvenciones; información sobre patrimonio; información de los contratos; información estadística.

**Sentido de la resolución: Estimación parcial.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de entrada 10 de julio de 2023 es recibido en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, escrito de reclamación al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, señalando el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

**SEGUNDO.** La reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid contra el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra se basa en los siguientes hechos:



*“Al acceder al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, observo que no contiene información relativa a Publicidad Activa tal y como establece la Ley 19/2013, no existiendo información desde 2015 año en el que se debería de haber comenzado a publicar información.*

*A modo orientativo de algunas cuestiones detectadas, teniendo en cuenta que en todos los casos no está la información disponible desde 2015:*

*- No se cumple con el artículo 6.1. al no haber información sobre "A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional". La carpeta está vacía.*

*- En el Portal de Transparencia no hay Actas de Plenos y en la Página Web del Ayuntamiento las últimas disponibles son del 2022.*

*- En el apartado de Altos Cargos no hay información en las carpetas de retribuciones, indemnizaciones, autorizaciones de actividad privada, regalos recibidos, declaraciones de bienes y gastos de alcaldía.*

*- En el apartado de economía, sólo aparecen los presupuestos de 2023, pero no están los de años anteriores ni tampoco aparece ninguna información sobre el gasto real ejecutado. Hay información relativa a 2022 pero no es reutilizable incumpliendo el artículo 5.4.*

*- En el apartado de Ayudas y subvenciones no se aporta ninguna información (incumple el artículo 8).*

*- En el apartado de patrimonio no hay información.*

*- En el apartado de contratación-contratos-contratos menores, sólo hay uno relativo al año 2021 (incumple artículo 8).*

*- En el apartado de contratación-contratos-contratos aparecen algunos contratos menores de 2023 e información de un solo contrato mayor de 2023.*



- En el apartado datos estadísticos no hay información.

- En el apartado Información y atención al ciudadano no hay información, incluida la parte de participación ciudadana”.

Además, el reclamante señala en su escrito de reclamación: “Se referencia la página web del Portal de Transparencia para el cotejo de la falta de información y el incumplimiento reiterado de la Ley de Transparencia desde 2015.

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency>”.

**TERCERO.** La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa.

**CUARTO.** Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las últimas comprobaciones en fecha 3 de octubre de 2023, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento del presente documento. Se procedió como indicamos a continuación:

- 1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- 2- Se comprobó la información publicada en el Portal de Transparencia de Miraflores de la Sierra (<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency>), en concreto la



organizada en los apartados “Institucional”, “Económica”, “Ayudas y subvenciones”, “Patrimonio” y “Contratación”.

- 3- Se realizaron capturas de pantalla, con última fecha de comprobación 4 de octubre de 2023, con el objetivo de dejar constancia de la información disponible los apartados y subapartados anteriormente citados.

**QUINTO.** Una vez terminadas las actuaciones previas, fue remitido al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa como trámite previo a dictar resolución definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

El día 20 de octubre se recibió en este Consejo el escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. En el mismo, el Ayuntamiento alega lo siguiente:

*“El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha recibido notificación por parte del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de la reclamación presentada el 10 de julio de 2023 y admitida a trámite, por la que se expone que este Ayuntamiento está faltando a sus obligaciones en materia de publicidad activa y transparencia recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.*

*En relación a la misma, este Ayuntamiento,*

**EXPONE:**

*El 20 de julio de 2023 la Concejal de Personal consciente de la necesidad del cumplimiento de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, designa a un técnico municipal para poner en marcha y tener*



*actualizado el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, momento en el que se comienza a recopilar información en los distintos departamentos y se establece protocolo de publicación en dicho portal, estando actualmente en proceso cumplimentación y actualización de la información.*

*La reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra se basa en los siguientes hechos:*

*“No se cumple con el artículo 6.1. al no haber información sobre “A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.*

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparencia/b38302e9-39c4-4890-a0b4-e28c3b499040/>

*Donde se identifica el organigrama municipal y a los responsables de los diferentes órganos.*

*“En el portal de la Transparencia no hay Actas de Plenos y en la Página Web de Ayuntamiento las últimas disponibles son de 2022”*

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparencia/b7f07e9a-83c7-4747-9090-4cc3ce82a457/>

*Que recoge las actas de Plenos de 2018 a 2023.*

*“En el apartado de Altos cargos no hay información en la carpeta de retribuciones, indemnizaciones (...)”*

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparencia/74506c49-66cd-4516-b8be-09df764a9003/>.

*Que recoge las retribuciones e indemnizaciones de altos cargos. En este apartado no se consignan autorizaciones de actividad privada, regalos recibidos ni gastos de alcaldía ya que no existen actualmente.*



*“En el apartado economía, sólo aparecen los presupuestos de 2023, pero no están los de años anteriores ni tampoco aparece ninguna información sobre el gasto real ejecutado. (...)”*

En relación con esta alegación consultar el siguiente enlace:  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/c3a84546-aa79-45c7-8b98-7f5d1373169b/>

Presupuestos publicados desde el 2019 a 2023.

*“En el apartado Ayudas y subvenciones no se aporta ninguna información”*

En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/45e401c6-6f78-4ea0-b8ef-6648b6903a4d/>

Relación de todas las subvenciones y convenios resueltas favorablemente para este Ayuntamiento desde el año 2019 al 2023.

*“En el apartado de patrimonio no hay información”*

Respecto al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, se encuentra en formato papel y está pendiente de su digitalización e incorporación a este Portal.

Se incluye listado de vehículos oficiales adscritos a la entidad que puede consultarse en el siguiente enlace:  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/33722238-86ed-45db-820b-f85d638dd436/>

*“En el apartado de contratación-contratos-contratos menores (...)”*

En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:  
<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/8ca5bb8c-02bd-41a7-8ad6-156a0c1dbd55/>

Se encuentra actualizado el cuadro de los contratos menores realizados en los años 2022 y 2023.

*“En el apartado de contratación-contratos-contratos, (...)”*

En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:



<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/720d7c8c-15df-464c-8c91-47fe4ac22426/>

Se encuentran actualizados los contratos realizados desde 2019 a 2023.

“En el apartado datos estadísticos no hay información”

Este apartado no ha sido desarrollado en este Ayuntamiento y se encuentra en proceso de implementación.

*“En el apartado de Información y atención al ciudadano no hay información, incluida la parte de participación ciudadana”*

En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/d640fa03-2b1d-42ce-b14b-925b05f93db2/>

Se encuentra publicada toda la información acerca de los servicios municipales, catálogo de procedimientos, participación ciudadana y situación medioambiental.

Lo que expone para que conste a los efectos oportunos y sirva de alegaciones a la reclamación de fecha 10 de julio de 2023 interpuesta contra este Ayuntamiento.

**SSEXTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se dio traslado al reclamante de la información recibida por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en relación con la reclamación *ut supra* referenciada, concediéndole un plazo máximo de 10 días de audiencia para formular alegaciones en caso de considerarlo conveniente.

En el plazo establecido, el 29 de octubre de 2023, se recibió respuesta por parte del reclamante, al escrito de alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. En el mismo, se expone lo siguiente:

*“En relación al documento de alegaciones recibido con denominación “20231020\_Otros\_Contestación consejo transparencia-1”, quiero clarificar y presentar las siguientes alegaciones:*



- *La reclamación se presentó el 10 de Julio, momento en el cuál se apuntaba que, basado siempre en la Ley de Transparencia (19/2013) fundamentado en la publicidad activa, no se cumplía por parte del Ayuntamiento con los siguientes puntos a modo de ejemplo:*
  - *No se cumple con el artículo 6.1. al no haber información sobre " A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional". La carpeta está vacía.*
  - *En el Portal de Transparencia no hay Actas de Plenos y en la Página Web del Ayuntamiento las últimas disponibles son del 2022.*
  - *En el apartado de Altos Cargos no hay información en las carpetas de retribuciones, indemnizaciones, autorizaciones de actividad privada, regalos recibidos, declaraciones de bienes y gastos de alcaldía.*
  - *En el apartado de economía, sólo aparecen los presupuestos de 2023, pero no están los de años anteriores ni tampoco aparece ninguna información sobre el gasto real ejecutado. Hay información relativa a 2022 pero no es reutilizable incumpliendo el artículo 5.4.*
  - *En el apartado de Ayudas y subvenciones no se aporta ninguna información (incumple el artículo 8)*
  - *En el apartado de patrimonio no hay información.*
  - *En el apartado de contratación-contratos-contratos menores, sólo hay uno relativo al año 2021 (incumple artículo 8).*
  - *En el apartado de contratación-contratos-contratos aparecen algunos contratos menores de 2023 e información de un solo contrato mayor de 2023.*
  - *En el apartado datos estadísticos no hay información.*
  - *En el apartado Información y atención al ciudadano no hay información, incluida la parte de participación ciudadana.*
- *El no cumplimiento en estos extremos de la Ley de Transparencia en cuanto a publicidad activa es una constante desde el año 2015 de la que son responsables varios equipos de gobierno. Téngase en cuenta por ejemplo que*



*el actual equipo de gobierno, responsable en último término de esta cuestión, es prácticamente el mismo que en la anterior legislatura 2019-2023.*

- *Señalar que, teniendo en cuenta la alegación del Ayuntamiento, agradezco los esfuerzos que se están realizando para actualizar el Portal de Transparencia y que tras mi reclamación se hayan tomado medidas para poner solución a esta cuestión contratando a una persona, aunque aún quede recorrido tanto en incorporar información de años pasados como de algunos ámbitos que aún no están disponibles para el libre acceso del ciudadano.*
- *Retomando los diferentes puntos destacados sobre carencias de publicidad activa en el Portal de Transparencia y las alegaciones del Ayuntamiento:*

***“No se cumple con el artículo 6.1. al no haber información sobre “A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.***

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/b38302e9-39c4-4890-a0b4-e28c3b499040/>

*Donde se identifica el organigrama municipal y a los responsables de los diferentes órganos.*

*En cuanto a este punto, agradezco que se haya subido al Portal de Transparencia el organigrama actual, si bien no existe información alguna sobre el perfil y trayectoria profesional.*

***“En el portal de la Transparencia no hay Actas de Plenos y en la Página Web de Ayuntamiento las últimas disponibles son de 2022”***

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/b7f07e9a-83c7-4747-9090-4cc3ce82a457/>



*Que recoge las actas de Plenos de 2018 a 2023.*

*En cuanto a este punto, agradezco que se hayan subido al Portal de Transparencia las actas de los Plenos entre 2018 y 2023, si bien no están las actas entre 2015 y 2018. Y puestos a facilitar la consulta por parte de cualquier vecino, quizá podrían estar organizadas por años o legislaturas en vez de subidas al Portal de Transparencia en un solo fichero comprimido.*

***“En el apartado de Altos cargos no hay información en la carpeta de retribuciones, indemnizaciones (...)”***

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparencia/74506c49-66cd-4516-b8be-09df764a9003/Cód. Validación: 63W5QKRHAWC6X79TGZ5QTX6G>

*Que recoge las retribuciones e indemnizaciones de altos cargos. En este apartado no se consignan autorizaciones de actividad privada, regalos recibidos ni gastos de alcaldía ya que no existen actualmente.*

*En cuanto a este punto, agradezco que se hayan subido al Portal de Transparencia la información sobre retribuciones, si bien sólo aparece la información de la última modificación y no existe el histórico desde el año 2015 cuando debería haberse*

*Por la alegación del Ayuntamiento se entiende que nadie del Equipo de Gobierno recibe ninguna cuantía extra más allá de dichas retribuciones como podrían ser dietas por kilometrajes u otros. Según establece la Ley de Transparencia, se deberían de mostrar con detalle y desglose cualquier tipo de retribución ordinaria o extraordinaria si las hubiera al ser dinero público y considerados altos cargos. Y la información se entiende debería estar desglosada año a año, desde 2015, recogiendo por tanto los posibles incrementos que se hayan producido por subidas salariales anuales o puntuales.*

***“En el apartado economía, sólo aparecen los presupuestos de 2023, pero no están los de años anteriores ni tampoco aparece ninguna información sobre el gasto real ejecutado. (...)”***

*En relación con esta alegación consultar el siguiente enlace:*



<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/c3a84546-aa79-45c7-8b98-7f5d1373169b/>

*Presupuestos publicados desde el 2019 a 2023.*

*En cuanto a este punto, agradezco que se hayan subido al Portal de Transparencia los Presupuestos Municipales desde 2019 a 2023 (a modo anecdótico señalar que el 18 de septiembre del presente año presenté como concejal de la oposición una solicitud de información para disponer de los Presupuestos Municipales desde 2019 hasta la actualidad dado que en el portal de Transparencia hasta esa fecha sólo estaban los de 2023), si bien faltarían los Presupuestos Municipales del año 2015, 2016, 2017, y 2018. Y a ser posible que los mismos sean publicados en formato reutilizable como establece la Ley de Transparencia, dado que el formato PDF no lo es. De manera complementaria añadir que, en el propio Portal de Transparencia, en la parte de Economía/Presupuestos, sólo aparecen las Bases de Ejecución para el año 2023, modificaciones presupuestarias de 2022 y 2023, informe de aprobación de gasto no financiero de 2023, etc., quedando aún mucho recorrido en cuanto a transparencia en el ámbito económico.*

***“En el apartado Ayudas y subvenciones no se aporta ninguna información”***

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/45e401c6-6f78-4ea0-b8ef-6648b6903a4d/>

*Relación de todas las subvenciones y convenios resueltas favorablemente para este Ayuntamiento desde el año 2019 al 2023.*

*En cuanto a este punto, agradezco que se hayan subido al Portal de Transparencia la información relativa a las subvenciones recibidas por parte del Ayuntamiento desde 2019 hasta 2023, si bien faltaría la información de subvenciones recibidas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Además, como se puede observar en el propio Portal de Transparencia, no existe ninguna información de ningún año en lo relativo a subvenciones dadas por el propio Ayuntamiento (según establece el artículo 8.1.c “Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”). Es decir, a día de hoy falta la mitad de la información (no sólo*



las que recibe el propio Ayuntamiento sino también las que da) y de la que si hay queda trabajo (falta por incorporar la de los 4 años previos).

**“En el apartado de patrimonio no hay información”**

Respecto al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, se encuentra en formato papel y está pendiente de su digitalización e incorporación a este Portal.

Se incluye listado de vehículos oficiales adscritos a la entidad que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/33722238-86ed-45db-820b-f85d638dd436/>

En cuanto a este punto, agradezco que se haya subido al Portal de Transparencia la información relativa al listado de vehículos oficiales adscritos al Ayuntamiento y que se esté trabajando en la digitalización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento (aún no disponible). Sería de agradecer, si es posible, que el listado de vehículos recogiese información más detallada como por ejemplo año de adquisición, fecha de finalización posible de renting, etiqueta medioambiental, etc.

**“En el apartado de contratación-contratos-contratos menores (...)”**

En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/8ca5bb8c-02bd-41a7-8ad6-156a0c1dbd55/>

Se encuentra actualizado el cuadro de los contratos menores realizados en los años 2022 y 2023.

En cuanto a este punto, agradezco que se hayan subido al Portal de Transparencia la información relativa a los contratos menores del año 2022 y 2023, si bien faltaría la información de años previos: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021. Además, faltaría la información que se recoge en el artículo 8.1.a párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia.



*Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

*Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.*

**“En el apartado de contratación-contratos-contratos, (...)”**

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/720d7c8c-15df-464c-8c91-47fe4ac22426/>

*Se encuentran actualizados los contratos realizados desde 2019 a 2023.*

*En cuanto a este punto, agradezco que se hayan subido al Portal de Transparencia la información relativa a los contratos desde 2019 a 2023, si bien faltaría la información de años previos: 2015, 2016, 2017, 2018. Además sólo aparecen algunos contratos del año 2022 y 2023 (en comparación con los disponibles en la Plataforma de Contratación del Estado) y con una organización mejorable en cuanto a la presentación en el propio Portal de Transparencia (algunos no identifican en el nombre del fichero a descargar a qué tipo de contrato se refiere, por ejemplo “**6 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**” que aparece como posible descargable). Además, faltaría la información que se recoge en el artículo 8.1.a párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia.*

*Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*



*Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.*

**“En el apartado datos estadísticos no hay información”**

*Este apartado no ha sido desarrollado en este Ayuntamiento y se encuentra en proceso de implementación.*

*En cuanto a este punto, agradezco la intención de ponerlo en marcha y que esté en proceso de implementación dado que hay un retraso de 8 años en este ámbito, que deberá abarcar desde el año 2015 hasta 2023, en lo relativo al artículo 8.1.a párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

*Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.*

**En el apartado de Información y atención al ciudadano no hay información, incluida la parte de participación ciudadana”**

*En relación con esta reclamación, se alega consultar el siguiente enlace:*

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/d640fa03-2b1d-42ce-b14b-925b05f93db2/>



*Se encuentra publicada toda la información acerca de los servicios municipales, catálogo de procedimientos, participación ciudadana y situación medioambiental.*

*En cuanto a este punto, agradezco que el Ayuntamiento haya nutrido de información éste apartado.*

*De manera complementaria quiero exponer además los siguientes puntos si se me permite para que, en todo caso, la actualización de la información en el Portal de Transparencia por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra no sea algo anecdótico y continúe la labor que ha comenzado a realizar tras mi reclamación, incorporando además de manera paulatina la que aún no está disponible y que marca la Ley nacional y autonómica.*

***Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.***

***Artículo 8. 1.***

*h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.*

***Artículo 11. Principios técnicos.***

*El Portal de la Transparencia contendrá información publicada de acuerdo con las prescripciones técnicas que se establezcan reglamentariamente que deberán adecuarse a los siguientes principios:*

*a) Accesibilidad: se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.*



*b) Interoperabilidad: la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.*

*c) Reutilización: se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.*

### **Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid**

#### **Artículo 8. Obligación de transparencia.**

*1. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los sujetos incluidos en el artículo 2 deberán:*

*a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas, páginas web o portales propios, un directorio de la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su interés, ordenada por tipos y categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, con indicación expresa de la fecha en que se actualizó por última vez y, si es posible, de la fecha en que ha de volver a actualizarse.*

*b) Elaborar y difundir en su página web o portal propio un índice de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.*

*c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada, incluyendo en todo caso un buscador que permita acceder de forma rápida a cualquier archivo y que incorpore mecanismos de alerta sobre datos que se han actualizado.*

*d) Establecer mecanismos de gestión de información adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad, la geolocalización, la reutilización y la divulgación de la información pública.*

*(...)*

*h) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ley.*



**Conclusiones:**

*Tras todo lo cual, y en relación a esta cuestión, ruego que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra cumpla con la Ley de Transparencia en lo relativo a publicidad activa de libre acceso para cualquier ciudadano; agradezco los esfuerzos que está realizando la institución tras mi reclamación; e insto a que no sólo continúen ampliando la información en los ámbitos anteriormente referenciados, sino que también en todos aquellos establecidos en la ley general y autonómica”.*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

*“Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.*

*Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa”.*

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

**SEGUNDO.** En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a (en adelante, el subrayado es nuestro):



*“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.*

Por tanto, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM y, por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.

**TERCERO.** En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo y Quinto, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra hace referencia a:

- Información institucional: artículo 10.1., artículo 10.2.b), c), y artículo 10.3. LTPCM; artículo 6.1. LTAIBG.
- Información relativa a altos cargos y personal directivo: artículo 12.1.a), LTPCM; artículo 8.1.g), LTAIBG.
- Información en materia económica: artículo 15.1.a), e), LTPCM; artículo 8.1.f), h), LTAIBG.
- Información económico-financiera: artículo 18.a), b), c), LTPCM; artículo 8.1.d), LTAIBG.
- Información sobre ayudas y subvenciones: artículo 25.1.a), b), c), LTPCM; artículo 8.1.c), LTAIBG.
- Información sobre patrimonio: artículo 19.1.a), b), c), d), LTPCM.
- Información de los contratos: artículo 22.1. y 22.2, LTPCM; artículo 8.1.a), LTAIBG.



- Información estadística: artículo 27, LTPCM.

**CUARTO.** La publicidad activa comprende aquella información que ha de ser publicada de manera obligatoria, proactivamente y con actualizaciones periódicas, y que debe ofrecerse sin necesidad de ser solicitada; asimismo, también debemos apuntar que debe distinguirse entre el derecho de acceso a la información pública y la publicidad activa, pues el primero puede hacer referencia a contenidos y documentos que van más allá de la publicidad activa, que responde a lo establecido como de obligatoria y periódica publicación por el legislador y a la propia voluntad de transparencia del órgano o entidad de que se trate, pudiendo ampliar los contenidos que publica en su página web o portal de transparencia, independientemente de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Es decir, las leyes de aplicación, tanto estatal (LTAIBG) como autonómica (LTPCM) establecen obligaciones de mínimos en materia de publicidad activa, por lo que puede publicarse más información como muestra de buena práctica, puesto que son documentos que sirven para alcanzar los fines que promulgan la LTAIBG y la LTPCM, a saber, conocer cómo se manejan los fondos públicos, los procesos de toma de decisiones y los criterios con los que actúan las entidades públicas para someter al escrutinio de la ciudadanía la acción de sus responsables.

Por lo tanto, su conocimiento entronca con la finalidad de la norma, expresada en su Preámbulo: *“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afecten, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda de los poderes públicos”.*

Y también, con la LTPCM, en cuyo Preámbulo se indica que *“se recoge en el ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta*



*imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad, en cuanto garantiza que la misma tenga un mejor conocimiento tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno de los mismos, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración”.*

Asimismo, el artículo 13 de la LTAIBG define la información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**QUINTO.** En el tema que nos ocupa, la información que según la reclamación presentada ante el Consejo por el interesado no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, es diversa información incluida en los siguientes artículos de la LTPCM y, por ende, en la LTAIBG, en los términos que se relacionan a continuación:

- Información institucional: artículo 10.1., artículo 10.2.b), c), y artículo 10.3. LTPCM; artículo 6.1. LTAIBG.
- Información relativa a altos cargos y personal directivo: artículo 12.1.a), LTPCM; artículo 8.1.g), LTAIBG.
- Información en materia económica: artículo 15.1.a), e), LTPCM; artículo 8.1.f), h), LTAIBG.
- Información económico-financiera: artículo 18.a), b), c), LTPCM; artículo 8.1.d), LTAIBG.
- Información sobre ayudas y subvenciones: artículo 25.1.a), b), c), LTPCM; artículo 8.1.c), LTAIBG.
- Información sobre patrimonio: artículo 19.1.a), b), c), d), LTPCM.



- Información de los contratos: artículo 22.1. y 22.2, LTPCM; artículo 8.1.a), LTAIBG.
- Información estadística: artículo 27, LTPCM.

**SEXTO.** Teniendo en cuenta la información expuesta, este Consejo procedió a examinar el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, comprobando los siguientes apartados:

**1. “Portal de Transparencia” > “Información institucional”**

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/ba7ae306-b64f-47aa-a57c-aa1ec19b3974/>

Este Consejo ha podido comprobar que en el apartado “Información institucional” se encuentran publicadas diversas carpetas, entre las que se encuentran: “organigrama y funciones”, “planes y programas de objetivos”, “funcionamiento órganos de gobierno”, “altos cargos”, “personal”:

En la carpeta “Organigrama y funciones” se encuentran publicados diversos documentos en los que puede consultarse la composición del equipo de gobierno, los miembros de los grupos políticos municipales, los decretos de nombramiento de los tenientes de alcalde, de las comisiones informativas, así como el decreto de cese y nombramientos de la Junta de Gobierno Local y delegaciones, anuncios de régimen de modificaciones o competencias del Pleno. Se encuentra un apartado en el que puede descargarse un documento .PDF con el organigrama municipal, sin embargo, no se encuentran publicados los currículums de los concejales ni tampoco las declaraciones de bienes y actividades.

En la carpeta “Planes y programas de objetivos” se encuentran varios documentos referentes a un Decreto de Alcaldía con el Plan de Medidas Antifraude y un Acuerdo firmado con UNICEF.



En la carpeta “Funcionamiento Órganos de Gobierno”, se encuentran varias subcarpetas, como “Pleno”, que incluye 38 anuncios de las convocatorias del Pleno en “Órdenes del día (hasta el 25/01/2022)” y 1 documento en “Actas (se descarga un archivo .zip con las actas de 2018 a julio de 2023)”. En la subcarpeta “Normativa” se incluye en Decreto 2023-1149 sobre cambio Salón de Plenos y en “Vídeos grabaciones Pleno” se redirige al canal de YouTube del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, pudiendo consultar y visualizar las grabaciones de los Plenos: <https://www.youtube.com/@plenosmirafloresdelasierra2514/videos>

## **2. “Portal de Transparencia” > “Normativa”**

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/ff5947f6-9226-4f7a-8a86-f5933966d024/>

En esta carpeta se incluyen tres subcarpetas, sobre “Proyectos en tramitación” (con un solo documento), “Ordenanzas y Reglamentos” (con un enlace que redirige a todas las ordenanzas, normas y reglamentos: <https://www.mirafloresdelasierra.es/ayuntamiento/ordenanzas-municipales/>) y “Otras disposiciones” con 2 documentos.

## **3. “Portal de Transparencia” > “Económica”**

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/475cd792-025d-4239-ac46-eabb768fb9f0/>

En esta carpeta se encuentran cuatro subcarpetas, sobre “presupuestos”, con 52 documentos. Se localizan varias carpetas referentes a los presupuestos de 2019 a 2023; en este sentido, en la carpeta sobre presupuestos de 2023, se encuentra información sobre el BOCM, el presupuesto de ingresos y de gastos del Ayuntamiento, así como de la Residencia de Ancianos del Perpetuo Socorro.

En la carpeta sobre “Modificaciones presupuestarias” se encuentran 95 documentos referentes a “Modificación presupuestaria” y 1 en “Ejecución presupuestaria”. También se encuentran 2 documentos en la carpeta referente a “Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, 127 documentos en la carpeta “Cuenta General” y 52 en la carpeta “Liquidación de presupuesto”, con información de 2019 a 2023.



Por otra parte, se encuentran 13 documentos en la subcarpeta “Indicadores de transparencia en ingresos, gastos y deudas”, 8 en “Liquidación último ejercicio” y ningún documento en “Servicios Públicos”.

#### **4. “Portal de Transparencia” > “Ayudas y subvenciones”**

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/45e401c6-6f78-4ea0-b8ef-6648b6903a4d/>

En esta carpeta se encuentran 129 documentos referentes a subvenciones recibidas desde 2019 a 2023. En 2019 se encuentran 24 documentos, en 2020 24 documentos, en 2021 un total de 33 documentos, en 2022 un total de 29 y en 2023 se encuentran publicados 19 documentos.

#### **5. “Portal de Transparencia” > “Patrimonio”**

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/33722238-86ed-45db-820b-f85d638dd436/>

En esta carpeta se encuentran la subcarpetas “Inventario de Bienes y Derechos de la entidad” y la subcarpeta “Vehículos oficiales adscritos a la entidad”.

#### **6. “Portal de Transparencia” > “Contratación”**

<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/transparency/4441a289-07d9-434d-b6cf-0bf9b7536c44/>

Se encuentran varias subcarpetas referentes a “Mesas de contratación” (con 0 documentos), “Contratos” (308 documentos), “Convenios y encomiendas de gestión” (0 documentos). En la carpeta “Contratos” se encuentran publicados 7 contratos menores y 301 contratos, organizados en ambos casos por años desde 2019 a 2023.

Por tanto, una vez recibida la reclamación en la que se advertía de presuntos incumplimientos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, revisadas las alegaciones del Ayuntamiento y del reclamante, y una vez examinado el mismo, este Consejo ha podido verificar que, aunque se han llevado a cabo diversas modificaciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de



publicidad activa establecidas en la LTPCM y en la LTAIBG, todavía siguen identificándose algunos incumplimientos totales o parciales.

**SÉPTIMO.** En cuanto al periodo temporal por el cual resulta de obligación publicar la información, debemos señalar que la Disposición final novena de la LTAIBG estipula en dos años el plazo máximo para adaptarse a las obligaciones contenidas en la misma por parte de las entidades locales, plazo que se cumplió el 10 de diciembre de 2015. Por su parte, en la Disposición final tercera de la LTPCM se fija la entrada de la norma el día 1 de enero de 2020, momento en que las obligaciones adicionales en materia de publicidad activa que el legislador madrileño vino a añadir a las ya establecidas en la LTAIBG (y de aplicación desde el 10 de diciembre de 2015), resultaban ya jurídicamente exigibles.

En cualquier caso, debe recordarse la concreción de la fecha a partir de la cual resulta obligatorio publicar la información en materia de transparencia activa en la web o Portal de Transparencia de los sujetos obligados según la LTAIBG (desde el 10 de diciembre de 2015), ampliándose dicha obligación con la entrada en vigor de la LTPCM (desde el 1 de enero de 2020). Ello no impide, en modo alguno, que el Ayuntamiento extienda la publicidad de la información que está obligado a difundir de forma proactiva a fechas anteriores a las mencionadas, e incluso esta ampliación sería recomendable en mérito de la transparencia.

Y desde luego, tampoco obsta para que la reclamante –al igual que cualquier otra persona–, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 30 de la LTPCM, pueda solicitar toda suerte de información sobre licitaciones, adjudicaciones y contratos públicos, o sobre cualquier otra información que obre en poder del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Por otra parte, cabe apuntar que el apartado segundo de la Disposición adicional novena de la LTPCM establece que “se prestará la asistencia necesaria a los sujetos reconocidos en el apartado 1.f) del artículo 2 de esta Ley para el cumplimiento de las obligaciones que la misma establece, especialmente a las entidades locales menores y a los municipios de menor población, en particular en materia de publicidad activa. A estos efectos, el Consejo de Gobierno promoverá una convocatoria anual para que los



municipios de menos de 5.000 habitantes concreten las necesidades materiales y económicas que garanticen el cumplimiento de esta Ley”

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, se dicta la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. XXXX XXXX XXXX, frente al incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

**SEGUNDO.** Requerir expresamente al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para que proceda a publicar en su Portal de Transparencia, y en los términos previstos en el siguiente apartado, la información a la que se hace referencia en el Fundamento Jurídico Sexto, dado que este Consejo ha detectado el incumplimiento parcial y total de diversas obligaciones que le son de aplicación y que han quedado reflejadas en tal apartado.

**TERCERO.** La información deberá estar accesible en la página web en un plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dando cuenta a este Consejo de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo plazo.

A estos efectos, puede dirigir dichas actuaciones mediante correo postal al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, con sede en la Avd. de la Albufera, nº321, 5º, puerta 7. 28031, Madrid; o a través del email, en la dirección de correo electrónico [consejo.typ@asambleamadrid.es](mailto:consejo.typ@asambleamadrid.es).

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo



establecido en los artículos 30.3, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

**QUINTO.** Una vez notificada esta resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,

**Rafael Rubio Núñez.** Presidente

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control

**Ricardo Buenache Moratilla**

Responsable del Área de Participación y Colaboración ciudadana

**Antonio Rovira Viñas**

Responsable del Área de Acceso a la Información Pública.